

C.A. de Santiago

Las

Santiago, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

A lo principal, pídase informe a los recurridos **S.E. Presidente de la República don Miguel Juan Sebastián Piñera Echeñique y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, don Hernán Larrain Fernández** quienes deberán evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N°15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. *Comuníquese por la vía más rápida.*

Al primer otrosí, estese al mérito de lo resuelto precedentemente.

Al segundo otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

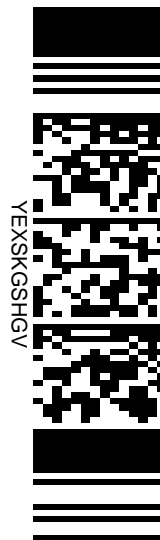
Al tercer otrosí, **pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que correspondan.**

Al cuarto otrosí, previo a proveer constitúyase en forma legal el poder, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del Código de Procedimiento Civil, en relación con las instrucciones y al protocolo dictado al efecto durante el período de emergencia sanitaria y que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (<https://www2.pjud.cl/web/guest/info-adic-ica-santiago>).

Acordado con el **voto en contra de la Ministra señora Barrientos**, quien fue de opinión de declararlo inadmisibles pues en su concepto los hechos descritos en la presentación, y en particular sus peticiones, exceden las materias que deben ser conocidas por el presente recurso, atendida su naturaleza cautelar, sin que, por lo demás, constituya la vía idónea para reclamar la concesión de un indulto presidencial.

N°Protección-37698-2021.

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Jorge Luis Zepeda Arancibia e integrada por el ministro señor Omar Antonio Astudillo Contreras y por la ministra señora Elsa Barrientos Guerrero.

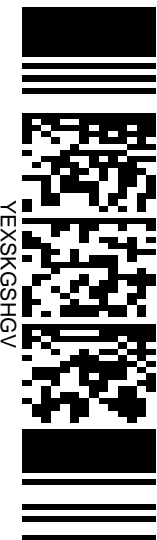




YEXSKGSHGV

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Omar Antonio Astudillo C., Elsa Barrientos G. Santiago, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>